

# Qué pensamos sobre... **ENERGÍAS RENOVABLES**

22 de junio, 2017

## Contexto

La Comisión de Industria y Energía del Parlamento Europeo ha tomado en consideración el **informe elaborado por el eurodiputado José Blanco, sobre la *Directiva relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables***

La Comisión Europea ya hizo su propuesta el pasado 30 de noviembre de 2016 y fijó una serie de objetivos para el fomento de las energías renovables. El texto elaborado por Blanco plantea objetivos más ambiciosos para avanzar hacia un futuro sin energías fósiles. Estas son las principales propuestas:

### 1. El 35% de consumo de energía renovable en 2030

Un **objetivo posible y necesario** para cumplir las metas de descarbonización establecidas por el Acuerdo de París para limitar el aumento de la temperatura media a 1,5 °C por encima de niveles preindustriales.

La **propuesta de la Comisión Europea** marca un objetivo del 27% para 2030. Resulta insuficiente porque:

1. se basa en cálculos de costes tecnológicos desfasados
2. la tendencia del sector, por sí sola, llevaría a un 24,3% de renovables en 2030 si no se aplicaran políticas de fomento.

Por tanto, **es necesario establecer objetivos más ambiciosos para incentivar la inversión en renovables.**

### 2. Objetivos vinculantes por país

La Directiva vigente estableció objetivos nacionales vinculantes para 2020, que han sido decisivos para el crecimiento de las renovables. En su propuesta para 2030, la Comisión solo establece un objetivo global para la UE, pero no por países. Esto reduciría la confianza de los inversores e impactaría negativamente en el crecimiento.

**El objetivo propuesto para España es del 36% de renovables en 2030.**

(Para otros países, ver anexo aquí)

### 3. Transporte: 12% de renovables en 2030

La Directiva vigente (2009/28/CE) fija una meta del 10% de renovables para el transporte en 2020. Teniendo en cuenta que este sector representa el 35% de todas las emisiones de CO2 de la UE, se hace necesario actualizar este objetivo y aumentarlo hasta el 12% en 2030.

## 4. Fin del impuesto al sol

Se establece que los Estados **no pueden someter la energía autoconsumida, ni el almacenamiento, a impuestos** o gravámenes de ningún tipo siempre que la energía producida permanezca fuera de la red.

## 5. Fomento del autoconsumo

Se amplía la definición de autoconsumo. Se incluyen **industrias** y **grupos de personas** que consumen colectivamente la electricidad de una instalación común.

Los Estados deberán establecer obligatoriamente **medidas e incentivos financieros para fomentar el autoconsumo** de los hogares en situación de vulnerabilidad energética.

## 6. Seguridad jurídica: compensaciones por cambios regulatorios

Los proyectos afectados por cambios regulatorios y de operación deben **recibir una compensación adecuada**.

La protección incluye proyectos nuevos y existentes, y los cambios deberán comunicarse con **seis meses de antelación**.

## 7. Plazos más cortos para la tramitación de proyectos menores

Los proyectos de menor envergadura, de hasta 1 MW se tramitarán con plazos más cortos y no requerirán la misma evaluación ni consulta tan amplia como las centrales más grandes.

## Tramitación y calendario

El borrador elaborado por José Blanco se tramitará en la Comisión de Industria y Energía del Parlamento Europeo según el siguiente calendario

Toma en consideración del texto.....22 de junio 2017

Plazo de presentación de enmiendas.....29 de junio 2017

Consideración de enmiendas.....4 de septiembre 2017

Voto en Comisión.....11/12 de octubre 2017

La votación en el pleno de la propuesta del Parlamento será en noviembre de 2017